



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00146 00
DECISIÓN	REQUIERE APODERADO PREVIO ESTUDIO DE ADMISIBILIDAD DE LA DEMANDA, CONCEDE TÉRMINO.

Se recibió en esta Judicatura, por parte de la Oficina Judicial, el día 2 de mayo de 2022 (Acta de reparto 3715), demanda verbal presentada por el abogado David Alberto Ruiz Jaramillo, portador de la TP 117.198 del CSJ; con el fin de adelantar en representación de Sergio León Betancur Ramírez, y otros, acción de responsabilidad civil extracontractual en contra de, La Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos “COOUNISAN” con NIT 811.013.803, y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, con NIT 860.028.415-5, a fin de lograr la indemnización y pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados como consecuencia, al parecer, del accidente de tránsito ocurrido el 29 de noviembre de 2021, en sector del municipio de Santa Rosa de Osos (Ant).

En el reparto realizado a este Juzgado, por parte de Oficina Judicial, se verifica que el abogado presentó 6 archivos, 5 en formato PDF, y 1 video; correspondientes a certificados de existencia y representación, poder, amparo de pobreza, demanda y video del accidente; mismos que pueden ser desplegados directamente para visualizarse en Microsoft Outlook, y en los correos institucionales del Juzgado.

Sin embargo, y con relación a los archivos denominados: *PRUEBAS Y ANEXOS1*, al momento de su apertura, el archivo hace la remisión para ser abierto por el One Drive de Gmail, no pudiendo hacerlo desde Microsoft Outlook, gestor de correo en el cual se realiza el manejo documental de las demandas y los memoriales que llegan al Juzgado de acuerdo con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, y dado que en dichos archivos se encuentra parte la documentación necesaria que soporta la narrativa fáctica, así como los pedimentos de las pretensiones, y el material probatorio, se hace forzoso disponer de los mismos a efectos de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda.

Se le concede entonces al abogado demandante el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia, para que remita al Juzgado, los archivos previamente detallados, presentados de tal manera que puedan ser abiertos y visualizados directamente en Microsoft Outlook.

Vencido dicho término, según fuera la actividad que despliegue el abogado demandante, se realizará al estudio de admisibilidad de la demanda con los archivos a los que puede accederse, para emitir la providencia que corresponda.

Finalmente, además de la notificación por estados que se haga de esta providencia, el mismo día se le compartirá este archivo al abogado demandante en la dirección electrónica reportada: davidruizjaramillo@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>066</u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín	<u>5 de mayo de 2022</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3d002d13fd014ab8b02e9cac8013758c7769c09842e4dfdcc2e655480871202

Documento generado en 04/05/2022 01:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>